

PROYECTO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LOS AERÓDROMOS

AERÓDROMOS (extracto de la RAAC Parte 154 – “DISEÑO DE AERÓDROMOS”)

INDICADORES y DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN

154.401 Indicadores y dispositivos de señalización

(a) Indicadores de la dirección del viento

1) Un aeródromo estará equipado con uno o más indicadores de la dirección del viento.

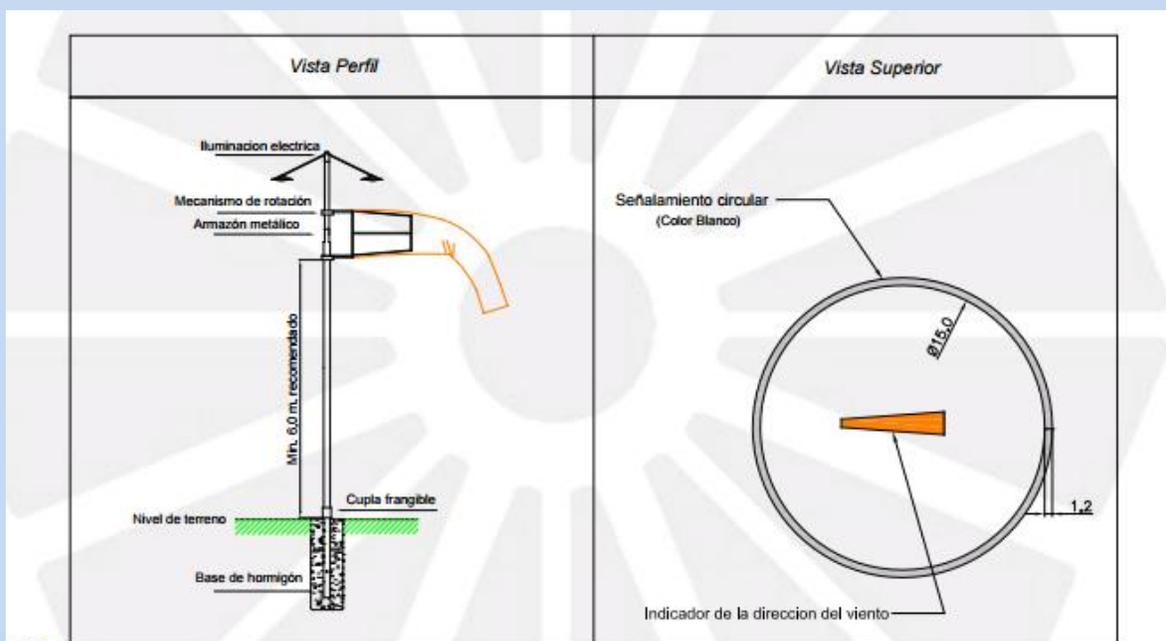
2) Se instalará un indicador de la dirección del viento de manera que sea visible desde las aeronaves en vuelo, o desde el área de movimiento, y de modo que no sufra los efectos de perturbaciones del aire producidas por objetos cercanos.

Nota:- Cuando se trate de un aeródromo en el que se produzcan habitual o estadísticamente condiciones de cortante de viento, se instalará un indicador de la dirección del viento para cada pista, perpendicularmente al eje de pista a la altura de cada umbral o en su defecto dentro de los primeros 300 m medidos desde el umbral de pista hacia adentro.

3) El indicador de la dirección del viento deberá tener forma de cono truncado y estar hecho de tela, su longitud deberá ser por lo menos de 3,6 m, y su diámetro, en la base mayor, por lo menos de 0,9 m. Deberá estar construido de modo que indique claramente la dirección del viento en la superficie y dé idea general de su velocidad. El color o colores deberán escogerse para que el indicador de la dirección del viento pueda verse e interpretarse claramente desde una altura de por lo menos 300 m teniendo en cuenta el fondo sobre el cual se destaque. De ser posible, deberá usarse un solo color, preferiblemente el blanco o el anaranjado. Si hay que usar una combinación de dos colores para que el cono se distinga bien sobre fondos cambiantes, deberá preferirse que dichos colores sean rojo y blanco, anaranjado y blanco, o negro y blanco, y deberán estar dispuestos en cinco bandas alternadas, de las cuales la primera y la última serán del color más oscuro.

4) El emplazamiento de los indicadores de la dirección del viento se señalará por medio de una banda circular de 15 m de diámetro y 1,2 m de ancho. Esta banda debería estar centrada alrededor del soporte frangible del indicador y debería ser de un color elegido para que haya contraste, de preferencia blanco.

(5) En los aeródromos destinados al uso nocturno deberá disponerse de la iluminación de los indicadores de la dirección del viento que se instalen. Dicha iluminación deberá ser realizada de tal forma que se evite el encandilamiento a las aeronaves. La iluminación podrá ser exterior o interior, para su visualización desde el aire en todos los planos horizontales y de forma tal que no genere encandilamientos a los pilotos de las aeronaves en el vuelo. Los requisitos de intensidad luminosa serán de 21,5 lux para el caso de iluminación exterior, o de 107,6 lux como mínimo para el uso de iluminación interna



(6)

Ejemplo de indicador de la dirección del viento